

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2005, se le notifica al denunciante, requerimiento de fecha 14 de octubre de 2005, por el cual se les comunica que es este Centro Directivo el que tiene la facultad de resolver la inscripción, así como solicitando los datos correspondientes al domicilio del denunciado, en aras de llevar a cabo el trámite de audiencia, a lo que da cumplimiento con fecha 2 de noviembre de 2005.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2006, se remite al Servicio de Publicaciones e Información de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, anuncio de la misma fecha, por el que se hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Hernán Pérez, 4 (Vecindario), del término municipal de Santa Lucía, por el que solicita la prohibición de la entrada en dicho local de juego de D. Santiago Vizúete Tejera, con N.I.F. 42.846.819-Z, como consecuencia de hallarse dicho señor en paradero desconocido, tras haberse intentado sendas notificaciones por medio del servicio ordinario de correo.

Cuarto.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 27, de fecha 8 de febrero de 2006, se publica el citado anuncio de fecha 24 de enero de 2006, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, sin que hasta la fecha D. Santiago Vizúete Tejera, haya formulado alegación alguna en relación con la solicitud formulada por Bingo Luján, S.A. de prohibirle la entrada en la Sala de Bingo mencionada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo (B.O.C. nº 42, de 7 de abril) de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia y, en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril) y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- En el expediente concurren cuantos requisitos se exigen en el artículo 23.3 del Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Acordar la prohibición de la entrada de D. Santiago Vizúete Tejera, con N.I.F. nº 42.846.819-Z, a la sala de bingo sita en la calle Hernán Pérez, 4 (Vecindario), del término municipal de Santa Lucía, por un tiempo indefinido.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Economía y Hacienda

1526 *Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2006, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo, correspondiente al procedimiento 235/2006, relativo a denegación, por la Viceconsejería de Hacienda y Planificación de 25 de octubre de 2005, de la actualización de los créditos destinados a financiar competencias transferidas al Cabildo Insular de Gran Canaria.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 23 de marzo de 2006, en cumplimiento de lo acordado por la misma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Viceconsejería en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 235/2006, seguido a instancia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Segundo.- Ordenar, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el emplazamiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de los interesados en el procedimiento 235/2006, seguido a instancia del Cabildo Insular de Gran Canaria, contra la denegación de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, con fecha 25 de octubre de 2005, de la actualización de los créditos destinados a financiar competencias transferidas al Cabildo Insular de Gran Canaria, a fin de que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, Cosme García Falcón.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1527 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 297/04TF, a D. Alejandro Yonathan González Padilla.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Alejandro Yonathan González Padilla, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 17 de marzo de 2006, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 297/04 TF.

DENUNCIADO: D. Alejandro Yonathan González Padilla.
AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 297/04 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Alejandro Yonathan González Padilla, con D.N.I. nº 78.557.215-W, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de Valverde de El Hierro, el día 3 de septiembre de 2005, D. Alejandro Jonathan González Padilla practicó la pesca deportiva con caña, en el Puerto de la Estaca, Valverde, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 21 de diciembre de 2005 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, notificando la misma notifica al denunciado mediante la publicación de anuncio de 30 de enero de 2006, en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, del día 16 de febrero de 2006, transcurrido el plazo de diez días desde la publicación de la notificación, el denunciado no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y ma-